

XII.

En cuanto á los beneficios de las Compañías de seguros sobre la vida, el citado autor discurre del siguiente modo:

«Según lo que llevamos dicho en el decurso de este capítulo, se ve que la cuenta de **Pérdidas y Ganancias** comprende en su activo los beneficios procedentes de las cuentas de seguros, que al fin y al cabo no son sinó cuentas parciales de beneficios y pérdidas, y los intereses y productos de los fondos; y en su pasivo, las pérdidas que proceden de ciertas cuentas de seguros (en general los seguros en caso de vida), y los gastos de la Compañía. El saldo de aquella cuenta forma el total de los beneficios del año, ó bien del periodo de dos años, si es que cada dos años se procede á la formación del Inventario.

«En realidad dichos beneficios provienen de dos fuentes: de las operaciones de seguros y de la colocación de fondos. Coloquémonos, en efecto, fuera del primer periodo de una Compañía, cuando ya no lleva cuenta de comisiones descontadas para amortizar. Cada categoría de seguros percibe sus primas y gana intereses de las mismas regulados á la tasa fija de 4 por 100 al año: constituye sus reservas y paga sus siniestros, así como los demás gastos que le incumben. En definitiva, algunas categorías dan pérdidas, pero el conjunto de ellas arroja beneficios, que deben titularse **beneficios de los seguros**, si hemos de admitir la división que rige en la contabilidad de las Compañías de seguros sobre la vida. Otro resultado producen todavía las operaciones de seguros, y es el de poner á disposición de la Compañía, bajo la forma de reservas por los riesgos en curso, capitales de consideración que van aumentando siempre, sobre los cuales no retienen sinó un interés de 4 por 100 al año. Dejan, pues, disponibles aquellas todos los productos que estos capitales puedan dar, siempre que excedan del interés anual de 4 por 100. Dichos productos se acumulan á la totalidad del interés proporcionado por el capital social y por las reservas de previsión, formando el activo de la cuenta que hemos titulado **Intereses y productos de fondos**, de cuyo activo, deduciendo los gastos, obtenemos un nuevo manantial de beneficios que pueden llamarse **beneficios de las inversiones**. Lo que atribuye importancia á esta segunda serie de operaciones, es que el capital con el que giran y cuya parte principal es la *reserva*, aumenta constantemente á medida que la Compañía contrata nuevos seguros y que los en curso adquieren antigüedad. La reserva alcanza con el tiempo 10, 20, 30 veces el capital social y más aún. Si, por medio de colocaciones ventajosas de fondos, puede obtenerse que el capital representado por la misma reditúe 1 por 100 más que el fijo de 4 por 100 que tiene de producir para alimentarse á sí misma, se habrá conseguido para el capital social una remuneración ánuua muy importante. Aun cuando las operaciones de seguros no diesen de por sí ningún beneficio, producirían siempre el resultado de poner á disposición de la Compañía capitales considerables y siempre en aumento, que no le cuestan más que 4 por 100 de interés al año. La ad-

ministración de estos capitales constituye una rama aparte de la industria de las Compañías de seguros sobre la vida, á las que hasta se las puede considerar como ejerciendo á la vez dos industrias: los seguros propiamente dichos, que les proporcionan **beneficios de seguros**, y la colocación de sus capitales que les rinde **beneficios de las inversiones**. Los primeros, á poca diferencia aumentan como el importe de las primas anuales de los seguros en curso; los otros, aumentan á poca diferencia como el importe de las reservas, es decir, en razón de la importancia y de la antigüedad de los seguros en curso. Ambos no pueden ser crecidos sinó con el tiempo, porque sólo el tiempo permite llegar á poseer muchos seguros en curso, y, sobre todo, muchos seguros antiguos.

«Los beneficios de una Compañía de seguros sobre la vida son, pues, necesariamente escasos al principio, si bien deben aumentar de una manera progresiva con el tiempo. Quiere esto decir que el solo hecho de la fundación de una Compañía que ha atravesado victoriosamente las dificultades de los primeros años, y que marcha hacia el porvenir, equivale á la creación de un capital ó de un manantial de rentas que se obtendrán más tarde. Esta consideración es la que justifica hasta cierto punto la apertura, durante los primeros años, de las cuentas para amortizar de que hemos hablado, y que se hacen figurar como un activo en el Inventario. Empero, como muchas circunstancias pueden impedir la realización de los beneficios esperados en el porvenir, no es menos cierto que estas cuentas deben ser cargadas con moderación y amortizadas tan rápidamente como posible sea.»

Los párrafos que acabamos de transcribir, en los que Mr. Dormoy expone de una manera felicísima la utilidad y la importancia de las Compañías de seguros sobre la vida, justifican de sobra el interés que nos inspiran, y la preferencia que nos han merecido para que nos ocupáramos de ellas en EL CONSULTOR DEL TENEDOR DE LIBROS, si no con el acierto y la extensión que hubiéramos deseado, de la mejor manera que, á lo menos, hemos podido y sabido hacerlo. A la vista de lo expuesto nadie podrá desconocer el gran porvenir que espera á la nueva institución, y su decisiva influencia económica y social. Ninguna otra, como ella, podrá con el tiempo prestar mayores y más señalados servicios al país; ninguna influirá tanto en el bienestar moral y material de todas las clases sociales, creando hábitos de previsión, fomentando el ahorro y estrechando los sagrados lazos de la familia, á la que cubrirá con su manto protector y pondrá al abrigo de dolorosas y fatales contingencias; ninguna ejercerá tan saludable influjo en el desarrollo de los intereses económicos y reanimará las fuentes ya casi agotadas de nuestra decaída producción. La prosperidad de las Compañías de seguros sobre la vida está identificada con la de nuestra desventurada patria. ¡Plegue á Dios que, comprendiéndolo así todos los españoles, gobernantes y gobernados sepamos prestar nuestro concurso y coadyuvar con entusiasmo á la realización de los por todo extremo levantados fines que aquellas persiguen!

XIII.

Siguiendo á Mr. Dormoy, vamos á examinar ahora un punto capitalísimo para las Compañías de seguros sobre la vida, cual es el de la participación que conceden en los beneficios á sus asegurados, la que ha sido objeto de muchas controversias entre personas competentes. Al hacerlo, creemos prestar un servicio á nuestros lectores y también á las Compañías, convencidos como estamos de que cuanto más conozca el público el mecanismo de estas y más ilustrado sea el criterio con que las juzgue, mejor sabrá apreciar su bondad y no podrá menos de utilizar las innumerables ventajas que puedan reportarle. La cuestión, por lo demás, está íntimamente enlazada también con la contabilidad, y se presta á consideraciones y puntos de vista nuevos que amplían y aclaran muchos conceptos que antes hemos emitido.

Dice así el autor citado:

«Los beneficios realizados por una Compañía de seguros sobre la vida, no son propiedad exclusiva de sus accionistas; sinó que interesan igualmente á una parte de sus asegurados, quienes, habiendo contratado sus seguros con arreglo á las tarifas designadas, tienen derecho á que se reparta entre ellos la mitad de los beneficios de la Compañía. Habiendo esta cuestión adquirido en la práctica una importancia capital, la examinaremos con la extensión debida, remontándonos al origen histórico de los hechos.

«Según expusimos ya, las primeras Compañías de seguros que en Francia operaron, pronto echaron de ver que sus principales tarifas, basadas en la Tabla de Duillard, dejaban un remanente más considerable que el necesario para pagar los gastos y proporcionar al capital social una remuneración razonable. Creyeron, empero, no ser prudente todavía rebajar las tarifas; mas con la mira de dar impulso al desarrollo de sus negocios, adoptaron una ingeniosa combinación, que consistía en repartir entre sus asegurados, siguiendo determinadas proporciones, la mitad de las utilidades producidas por los seguros contratados sobre sus cabezas. Esta ventaja está garantida á los asegurados por una cláusula especial, que va inserta en las pólizas. Varios son en Francia los sistemas en uso para calcular la parte de beneficios señalados á los asegurados y para repartirlos entre ellos. Existen siete que sucesivamente pasaremos á examinar.

»1.º Reparto de los beneficios en proporción del importe de todas las primas desembolsadas.

«Este sistema, el primero introducido en Francia, de las trece Compañías francesas, siete lo practican todavía.

«Los beneficios cuya mitad se reparte á los asegurados, no son otra cosa que los beneficios limpios de los seguros. Los asegurados por la vida entera aprovechan los que proceden de los seguros por la vida entera; lo propio sucede con los seguros mixtos, los seguros á plazo fijo y los diferidos: las categorías no se mezclan en este re-

parto. No se trata, pues, sinó de beneficios de seguros procedentes de lo que hemos llamado cuentas de categorías, y no de inversiones de fondos, los cuales quedan de propiedad exclusiva de la Compañía y no entran para nada en el reparto. Aun cuando esto no aparece expresamente indicado en las pólizas, resulta ser así según numerosas publicaciones oficiosas hechas por las Compañías, ó debidas á su protección.

«Esto sentado, no es todavía posible determinar sin controversia á qué cantidad asciende, en cada Inventario, la masa de utilidades que hay que repartir á cada categoría. Hemos visto que las cuentas de categorías son muy elásticas. Se puede hacer entrar en su pasivo la totalidad de los gastos generales, ó sólo una parte, ó nada, y llevar estos por entero á la cuenta de Pérdidas y Ganancias. Es decir, que la Compañía dispone de una cantidad de pasivo bastante considerable, que puede atribuir ó á las cuentas de seguros, ó á las de las inversiones de fondos, ó parcialmente á unas y á otras. En otros términos, puede aumentar los beneficios de seguros en detrimento de los de inversiones de fondos, y vice-versa; y esto en proporciones considerables, por una simple trasferecia en los asientos. Los beneficios de seguros alcanzarían su mínimo si se gravaban con todos los gastos del ejercicio; así como llegarían á su máximo si no se les cargaba ninguno. Como se verá por la cláusula de las pólizas, las Compañías hanse reservado el derecho de moverse según sus conveniencias entre estos dos límites, permaneciendo fieles al texto de esta cláusula, que dice que la cantidad repartible lo es por categorías y está formada por la mitad de los beneficios limpios producidos por cada una.

«No es esto todo, y las Compañías disfrutan en la práctica de una latitud mucho mayor todavía, para fijar la cantidad que debe repartirse. Con efecto, el elemento más importante del pasivo de las cuentas de categorías, no es el importe de los gastos generales en ellas incluidos, sinó la reserva; toda vez que ninguna prescripción, ningún contrato bilateral determina las bases sobre las cuales la reserva debe establecerse. Hemos definido claramente lo que entendemos por reserva normal, y demostrado que toda Compañía que permita la disminución regular de sus reservas hasta el punto de que sean inferiores á las normales, camina de un modo inevitable á su ruina. Pero en definitiva una Compañía no está obligada á conformarse con esta regla: puede desde luego crear reservas superiores á las normales, lo cual no será sinó un exceso de prudencia difícil de vituperar, y que la selección médica por otra parte justifica. Puede también constituir reservas más inferiores que las normales, ya por que considere á sus asegurados sometidos á una mortalidad menor que la de la Tabla inglesa, ya por cualquiera otra razón más ó menos valiosa, ó bien porque se resigne, por ejemplo, á poder ser calificada de imprudente. Es preciso reconocer todavía que la imprudencia podría no ser sinó aparente. Si, por ejemplo, una Compañía disminuyese de un millón sus reservas por los riesgos en curso, pero que al propio tiempo constituyese por una cantidad igual una reserva de previsión, ó bien lo que hemos llamado una reserva oculta, en el fondo su situación no habría cambiado; habría sólo hecho una trasferecia por sus asientos, dando por resultado aumentar los beneficios de seguros y disminuir en otro tanto los beneficios de las inversiones de fondos. Una modificación, áun relativamente mínima, introducida en la reserva de los riesgos en

»curso de una categoría, basta para hacer llegar los beneficios de esta á una cantidad tan alta ó tan baja como desearse pueda. Precisa, pues, deducir de aquí que toda »Compañía es absolutamente libre de fijar en la cantidad que le conviene, al menos »durante algunos ejercicios, el importe de la cantidad á repartir entre sus asegurados. »Las disposiciones, los modos de calcular que adoptará al efecto, podrán ser más ó »menos censurados por la opinión pública; mas en cuanto á las partes interesadas, que »son por un lado los accionistas y por otro los asegurados, ¿cuál será su derecho ex- »tricto? Está regulado por la cláusula especial inserta en la póliza, á cuyo texto vamos »á referirnos.

»Esta cláusula no es absolutamente la misma en las siete Compañías que conceden »la participación en la forma dicha. Distingúense cuatro redacciones; mas veremos en »seguida como aunque sean algo distintas, conducen en la práctica casi al mismo resul- »tado.

»*Primera redacción.*—La mitad de los beneficios limpios producidos por los seguros »por la vida entera, se repartirá entre todas las pólizas en proporcional beneficio »producido por cada una de ellas... Sólo al Consejo de administración corresponde »el derecho de acordar las bases y modos de calcular que sirven para establecer la »cantidad de los beneficios realizados. Fija él también el importe de los gastos ge- »nerales y otros á cargo de los seguros por la vida entera, para obtener la cantidad »de los beneficios limpios. Determina igualmente las partes de beneficios corres- »pondientes á cada póliza. Las cuentas así presentadas y aprobadas por la Junta »general de accionistas, son ley con respecto á todos los asegurados, y ninguno »tendrá el derecho de criticarlas.

»*Segunda redacción.*—La mitad de los beneficios producidos por los seguros sobre la »vida entera, de conformidad con los Inventarios formados por la Compañía, se re- »partirá entre todas las pólizas, teniendo en cuenta el importe de las primas des- »embolsadas y la duración de los contratos, etc. Las cuentas así presentadas y »aprobadas por la Junta general, etc.....

»*Tercera redacción.*—La mitad de los beneficios producidos por los seguros sobre la »vida entera, de conformidad con los Inventarios formados por la Compañía, se re- »partirá entre todas las pólizas, á prorata del importe de las primas pagadas, sin »adición de intereses. Las cuentas así presentadas y aprobadas por la Junta ge- »neral, etc.....

»*Cuarta redacción.*—La mitad de los beneficios producidos por los seguros sobre la »vida entera, de conformidad con los Inventarios formados por la Compañía, se re- »partirá entre todas las pólizas. Las cuentas así presentadas y aprobadas por la »Junta general etc.....

»De cualquiera de estas redacciones resulta que la Compañía es soberana para se- »ñalar el importe de la cantidad á distribuir entre los asegurados, así como la parte »que á cada uno de ellos corresponda. Los cálculos están acordados por el Consejo de »administración: los accionistas, reunidos en Junta general, podrán no admitir las »cuentas presentadas por el Consejo; pero, si las aprueban, estas cuentas pasarán á

»ser ley con respecto á los asegurados, quienes no podrán ya censurarlas. Tal es el de- »recho extricto creado por las estipulaciones de las pólizas. Ya veremos más adelante en »que medida se usan; mas desde luego podemos afirmar que la ausencia de bases fijas »para el cálculo y de una comprobación intervenida por los asegurados, son graves de- »fectos en este sistema de participación.

»No consiste todo en fijar la cantidad repartible entre los asegurados de una misma »categoría; es menester determinar con arreglo á qué bases deba hacerse el reparto. »Según la primera redacción, ó á lo menos según su sentido más aparente, debe to- »marse como base el beneficio realizado por cada póliza durante el año, ó durante el »período que comprende el Inventario, y no la suma de las utilidades obtenidas desde »que la póliza está en curso. Esto es, con efecto, lo que más equitativo fuera; porque »renovándose cada año con el desarrollo de la prima el beneficio de seguros que ob- »tiene la Compañía, natural es que todos los derechos del asegurado sobre los benefi- »cios de un año se encuentren liquidados con el reparto anual, y que los beneficios »anteriormente realizados no deban ya ser tenidos en cuenta para los sucesivos re- »partos.

»Ahora bien; ¿qué deberemos entender por beneficio realizado sobre una póliza? »Este beneficio, si admitimos que no se trata sinó de un año, hablando en propiedad »es igual al recargo de la prima anual, disminuído en una cuota de gastos. Luego el »recargo es á poca diferencia proporcional á la prima anual. Si admitimos, pues, que »los gastos deben ser también sobrellevados proporcionalmente á la prima anual, se ve »que el importe de esta prima es el que debiera servir de base al reparto individual de »los beneficios, y que este reparto debiera hacerse, entre todas las pólizas, en propor- »ción de la prima pagada por cada una de ellas.

»No sucede así según la tercera redacción, por la que debe tomarse por base el im- »porte total de las primas pagadas sobre la póliza, desde que está en curso. En cuanto »á la segunda redacción, aunque menos clara que la tercera, parece que tiene por ob- »jeto adoptar este último modo de reparto.

»Luego este modo es el practicado por las siete Compañías, tanto por las que han »adoptado la primera redacción, como por las que emplean una de las siguientes. La »masa de los beneficios á distribuir á cada categoría se reparte entre todas las pólizas »á proporción del importe total de las primas que han sido anteriormente pagadas so- »bre cada una de ellas. (Una de estas Compañías va hasta más lejos y toma por base del »reparto el importe de las primas pagadas, aumentadas con sus intereses). Los anti- »guos asegurados reciben, pues, más que los nuevos, y es verdad que el reparto no se »hace entre las pólizas á proporción del beneficio producido por cada una de ellas du- »rante el año. Semejante reparto no es enteramente equitativo; y el adoptado por las »Compañías que admiten la primera redacción, tiene de más el defecto de no estar de »acuerdo con el sentido aparente de las condiciones de la póliza. En fin, en la práctica »ha ocasionado desórdenes de otra naturaleza, cuya explicación exige algunos detalles.

»A cada inventario, el asegurado que ha desembolsado una prima recibe, á título »de participación, tres veces menos que el que ha desembolsado 3, diez veces menos »que el que ha desembolsado 10. Para un mismo año existe una relación constante en-

»tre la suma recibida por cada asegurado, y el importe acumulado de todas las primas que ya tiene pagadas. ¿Puede esta relación constante permanecer igual de uno á otro año? No fuera esto posible si no hubiese negocios nuevos; porque envejeciendo juntas todas las pólizas en curso, la suma de todas las primas pagadas aumentaría mucho de año en año. Como el beneficio de seguro, siendo á poca diferencia proporcional al importe de las primas anuales, permanecería el mismo; la relación entre las sumas distribuidas y el importe total de las primas desembolsadas por cada póliza, no podría sinó ir disminuyendo de año en año. La cantidad distribuida á título de reparto á cada póliza fuera la que permanecería, á poca diferencia, constante, salvo algunas fluctuaciones; pero no ofrecería sinó una relación siempre decreciente cuando se la comparase al total de las primas pagadas. A la verdad, cuando cada año se introducen negocios nuevos, este resultado puede ser modificado. Los beneficios que estos producen pueden contribuir á alimentar el fondo común, por lo mismo que sólo tienen derecho á un reparto mucho menor que los antiguos; y si tan numerosos son con relación á los negocios en curso, podrán llegar á sostener á su valor inicial la relación entre las sumas repartidas y el total de las primas pagadas; pero esto no será posible sinó durante algunos años; porque si los nuevos negocios son numerosos con relación á los antiguos, envejecerán á su vez y vendrán á tomar una parte mayor en los repartos sucesivos. Para contrabalancear esta influencia, fuera necesario que cada año los negocios nuevos aumentasen en una progresión rápida, mucho más rápida de lo que en la práctica puede alcanzarse. La precitada relación sólo puede ser constantemente sostenida un corto número de años.

»¿Y cómo arreglarse durante ese corto número de años? En realidad la Compañía distribuye á los antiguos asegurados beneficios procedentes de nuevos seguros; y este modo de proceder, aun siendo permitido por las cláusulas escritas de las pólizas, es ya contrario á la equidad.

»Poco fuera el mal que ocasionara, sin embargo, como estuvieran todos ilustrados en esta cuestión. Pero no sucede así: cada asegurado cree que no percibe más que los beneficios producidos por el desembolso de su propia prima; que así estos beneficios se renuevan y se renovarían constantemente con el desembolso de las primas, como los dividendos de un negocio industrial se renuevan de año en año con su explotación. Puede, pues, el asegurado nuevo suponer racionalmente que cuando á su vez pase á la categoría de antiguo, obtendrá la misma parte proporcional. Ignora que su prima actual y la de los otros nuevos asegurados sirven ya, son hoy indispensables ya para alimentar los repartos hechos á un número pequeño de asegurados antiguos, y que cuando, á su vez, pase á la categoría de antiguo, como llegará á serlo junto con una nueva clase de asegurados, sus contemporáneos, será imposible que se presenten bastantes llegados de nuevo para sostener aún las mismas ventajas para toda la clase á que pertenece. Importa ilustrarlos sobre este punto. Si una Compañía continuaba, durante muchos años y tanto como esto es materialmente posible, repartiendo cantidades que guardaran una relación fija con el total de las primas desembolsadas, sin dar á conocer su manantial verdadero, sin declarar que este manantial se agotará pronto, ¿acaso no contraería una especie de compromiso moral con respecto á los nuevos ase-

gurados? Y estos, cuando, á su vez, envejecieran sus pólizas y no recibieran los subsidios con los cuales habían contado, después de haber contribuido mucho á procurar dichos subsidios á sus antecesores ¿no tendrán motivo para decir, si no que se les había engañado, á lo menos que se permitió que se engañaran? ¿Acaso no hallarían en los términos tan vagos que emplean las pólizas para fijar sus derechos, una queja legítima contra las Compañías?

»En los repartos de beneficios verificados así por las Compañías, ocurre una circunstancia particular que contribuye á que nazca y se alimente en los asegurados y en el público, la peligrosa ilusión de que acabamos de hablar. La relación que existe entre el importe individual de los repartos de beneficios y el total de las primas pagadas sobre cada póliza, relación que en un mismo año es constante por todas las pólizas de una misma categoría, se ha sostenido igualmente durante cierto tiempo á poca diferencia constante de un año á otro, y por todas las categorías; y esta relación se ha fijado de 3 á 4 por 100. Esta es, dadas las costumbres financieras de Francia, una tasa análoga enteramente al interés que reeditúa un capital colocado en valores seguros; el público ha acabado por creer que este subsidio no representa otra cosa sinó el interés anual de las primas por él desembolsadas, y que así el seguro sobre la vida posee, por virtud, singular, una facultad doble: garantir por medio de las primas el pago de un capital asegurado, y garantir además el interés de 3 ó 4 por 100 sobre las primas desembolsadas, durante todo el tiempo que las mismas permanecen en manos de las Compañías. ¿De dónde puede proceder este interés? No se toman los asegurados la pena de examinarlo. Pareceles bastante natural que las cantidades de que se desprenden bajo la forma de primas, reedituen un interés; no reflexionan que el interés compuesto al 4 por 100 de todas las primas por ellos pagadas, se tiene ya en cuenta en el cálculo de las tarifas; y que siendo abono á las cuentas de los seguros, no puede ser distribuido bajo la forma de participación. Ven ellos que hasta ahora se ha distribuido bajo esta forma un interés á poca diferencia fijo, y nada les hace suponer que esto debe tener su término. Los agentes de las Compañías se dejan llevar voluntariamente de la misma ilusión, y la propagan á su alrededor: deben, pues, los que no participan de ella, procurar desvanecerla.

»Lo repetiremos, pues, bajo otra forma. Para que la mitad de las utilidades de seguros, que sólo debe repartirse á los asegurados, representara el interés de 3 ó 4 por 100 de las primas pagadas, fuera preciso que estos mismos beneficios fuesen en su totalidad de 6 á 8 por 100 de las primas. Luego ya hemos tenido cuidado de demostrar que en el seguro sobre la vida entera, la tarifa en uso no basta siquiera para cubrir un interés de 3 por 100, sin ningún recargo por los gastos; hemos demostrado igualmente que en el seguro mixto la tarifa en uso no alcanza sinó á cubrir un interés de 2 por 100, sin recargo por los gastos. Quedan los beneficios que puedan obtenerse por los rescates de contratos; pero hemos visto que importaban muy poco. Mucho falta para que con todo esto haya medio de obtener beneficios que representen de una manera continuada del 6 al 8 por 100 sobre las primas pagadas. Sin embargo, preciso es decirlo, varias Compañías han empleado y continúan empleando cierta coquetería en la distribución, á cada inventario y á título de participación, de cantidades precisamente